# Ministerio de Bienes Nacionales

UNIDAD BIENES NACIONALES

Expte. Nº 071DE634301

Ministerio	de Bienes Nacionales
Registro	
V° B° Jefe	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

	ORIA GENERAL A DE RAZON	
REC	EPCIÓN	
DEPART.		
JURÍDICO		
DEP. T.R		
Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP.		
C. CENTRAL		
SUB. DEP.		
E. CUENTAS		
SUB. DEP.		
C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART.		
AUDITORIA		
DEPART.		
V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT.		
MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ — IMPUTAC. —		
ANOT. POR \$— IMPUTAC		
DECUC. DTO.		

**REF.:** Destina inmueble fiscal a la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ,** inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule.

TALCA, 1 2 ABR 2017

EXENTA N° (1 0 0 8 9 1)

### **VISTOS:**

Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo Nº 56 del D.L. Nº 1939 del 1977 y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del Nº 1º del D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 y D.S. Nro. 122 de fecha 12.02.2016, que establece subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; la solicitud presentada por la Sra. Gobernadora Provincial de Curicó, Región del Maule, a través de la postulación a inmueble fiscal para consolidación de dominio Nro. 634301, de fecha 14 de Febrero 2017 y formalizado mediante expediente 071DE634301, y; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ**, solicita la destinación del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, para el funcionamiento de las oficinas de la Gobernación Provincial de Curicó.

### **RESUELVO:**

1.- Destinase a la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ**, **REGIÓN DEL MAULE**, **RUT Nº 60.511.071-1**, parte del inmueble fiscal ubicado en el Edificio de Servicios Públicos, ubicada en calle Carmen Nro. 560, esquina La Merced de la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, respecto del Lote "c", de una superficie de 352,80 M2., individualizado en el Plano Nº 07301-9504 C.U., del Ministerio del Bienes Nacionales, e inscrito a inscrito a fojas 1476, número 733, del año 1976, fojas 383, número 549, del año 1954, fojas 1458, número 709, del año 1976, fojas 1457, número 708, del año 1976, fojas 383, número 549, del año 1954, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, y tiene los siguientes deslindes:

## Ministerio de Bienes Nacionales

UNIDAD BIENES NACIONALES

	CUARTO NIVEL, LOTE "c" -SUPERFICIE DE 352,80 M2.  DESCRIPCIÓN	
DESLINDES		
NORTE	Lote b en 5,15 metros y calle Merced en 21,15 metros.	
ESTE	Varios propietarios en 16,10 metros.	
SUR	Propiedad fiscal en 5,59 metros, vacío escenario teatro en 13,05 metro y propiedad fiscal en 7,30 metros.	
OESTE	Propiedad fiscal en 1,20 metros, área común en 1,20 metros y Lote b en 13,70 metros.	

- 2.- El Servicio beneficiario deberá dedicar el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la Gobernación Provincial de Curicó.
- 3.- Si el Servicio beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos a los indicados en la presente Resolución, o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. Nº 1939 del año 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56, del D.L. Nº 1939, de 1977.
- 4.- El Servicio beneficiario, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.
- La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Destinación.
- 5.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, gas, contribuciones, gastos comunes y demás que estén afectos los bienes raíces fiscales, serán de cargo exclusivo del destinatario, durante todo el período que dure la destinación.
- El destinatario deberá velar por el correcto funcionamiento de los espacios comunes del edificio público, y en tal sentido, se encuentra obligado a colaborar y pagar los gastos que deriven de su administración en conjunto con los demás Servicios emplazados en el inmueble. Asimismo, deberá seguir la instrucción y coordinaciones necesarias para el adecuado uso y mantención de los espacios comunes que imparta la Junta de Vigilancia u otra institución constituida para tal efecto.
- 6.-La presente destinación no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.
- Si correspondiere, el Servicios destinado deberá solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.
- 7.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la Institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que impliquen disponer el uso o goce de todo o parte de este inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo

# Ministerio de Bienes Nacionales

UNIDAD BIENES NACIONALES

específico de la destinación, por sí mismo o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente Resolución.

- 8.- Además, el Servicio destinatario no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- 9.- Del mismo modo, se pondrá término de inmediato a la destinación, cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, Registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, y comuniquese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

LAUTARO MEJIAS HERRERA
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales (S)
Región del Maule

LMH/RRC/dps.

V°‡° Abogado: Cristóbal González E.

ID 283309